

NUMERO: (601)

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA METAL MECANICA Y
CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A.: OTORGAN LOS
SEÑORES INGENIEROS JOSE ALIRIO ZAMBRANO ARTEAGA Y RAMONA
NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA.-

CUANTIA: USD. \$ 2,300.00

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la
Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
jueves doce de mayo del año dos mil cinco, ante mí,
ABOGADA MONICA GARCIA SALTOS, Notaria Pública Tercera del
cantón Portoviejo, comparecen y declaran, el señor JOSE
ALIRIO ZAMBRANO ARTEAGA, de estado civil casado, por sus
propios derechos; de profesión Ingeniero Mecánico; y, la
señora RAMONA NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA, de estado civil
soltera, de profesión Ingeniera Comercial, por sus
propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de
Portoviejo, hábiles y con capacidad legal necesaria para
otorgar esta Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A.,
a quienes les conozco por sus respectivas cédulas de
ciudadanía, doy fe, me entregaron una minuta con el fin
de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor
literario es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro
de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una
en la que conste el Contrato Social y Estatuto de una
compañía anónima denominada METAL MECANICA Y
CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., que se constituye
con sujeción a las siguientes estipulaciones: Cláusula
Primera.- Fundadores.- Concurren a la celebración de esta

Ab. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

Escritura Pública, dejando expresa constancia de su voluntad, en forma simultánea, de conformar la Sociedad Anónima denominada METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., cuyo Contrato Social y Estatutos se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, las siguientes personas: Uno: JOSE ALIRIO ZAMBRANO ARTEAGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130444421-7, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en Portoviejo; Dos: RAMONA NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 130398655-6, mayor de edad, de estado civil soltera, con domicilio en la ciudad de Portoviejo. Cláusula Segunda.- Contrato Social y Estatuto de la Compañía METAL MECANICA y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A. TITULO PRIMERO. Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Plazo y Objeto Social: Artículo uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., organizada en la República del Ecuador y consecuentemente de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes del Ecuador, el Contrato Social y su Estatuto. Artículo Dos.- Domicilio: El domicilio principal de la compañía está en la ciudad de Portoviejo, cantón Portoviejo, Provincia de Manabí. Además, los accionistas fundadores convienen en abrir sucursales en cualquier lugar del país según convenga a los intereses de la compañía. Artículo Tres.- Plazo: La compañía tendrá un plazo de duración de CIEN (100) años contados a partir de la inscripción de esta escritura en el correspondiente Registro Mercantil. Este plazo podrá modificarse por resolución de la Junta General de Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en este Estatuto. Artículo Cuatro.- Objeto Social: La compañía tiene como objeto principal: Dedicarse a la fabricación y construcción de estructuras metálicas, tanques, vigas puentes, cabriales y barandas, estructuras metálicas prefabricados de movimiento de cañerías, conductos de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra, instalaciones de equipos para fábricas, piezas





prefabricadas u obras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, piezas o grupos, reparaciones de equipos ya instalados, trabajos complementarios concernientes a la instalación de equipos o plantas industriales, mantenimiento de fábricas, construcción e instalación de equipos de minería, trabajos para la industria naval; así mismo: a.- Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas, ya sea de propiedad individual o propiedad horizontal. b.- También podrá construir centros comerciales, carreteras puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, así como puertos navieros, construcción de carácter público y privado, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; también de diques embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desaques y redes de desaques, obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, obras de telecomunicación, instalación de protección contra incendios e inundaciones, impermeabilización; y, en síntesis, obras viales hidráulicas, energéticas, minerales gasoductos, oleoductos, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. c.- a la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, corretaje, permuta, arrendamiento, aqenciamiento, administración, explotación y anticresis de toda clase de bienes inmuebles, ya sean estos urbanos o rurales; y, d.- También podrá dedicarse a la construcción, fabricación y/o venta de silos para almacenaje de cereales, repuestos y componentes de dichos silos. La compañía METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., podrá dedicarse además a las siguientes actividades: Uno.- A).- La distribución y venta de líneas de Internet. B).- Comercialización y distribución de telefonía celular. C).- Importación y comercialización de accesorios, partes y repuestos de teléfonos celulares. D).- Venta de servicios de Internet; E).- Importación y comercialización de accesorios, partes, repuestos y equipos de computación; F).- Realizar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos

Mónica García Salto
Ab. Mónica García Salto
Notario Público Tercero
Portoviejo - Ecuador



por las Leyes Ecuatorianas y relacionada con su objeto principal; G).- Sistemas de comunicación tales como: Radiodifusión, televisión y telecomunicación mediante instalación de estaciones y comercialización interna y externa de equipos, aparatos, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en dichos sistemas; H).- también podrá producir, realizar y comercializar programas de televisión, radio y cine, producciones y programas artísticos y culturales, todo tipo de comerciales, aplicaciones, programas y sistemas multimedia interactivos, incluyendo la producción de CD-Rom, sistemas de información en medios digitales interactivos tales como base de datos, servidores. c.- Podrá realizar, desarrollar y comercializar, interna y externamente, redes de información; I).- Podrá importar y exportar materiales, suministros y equipos e insumos elaborados o semielaborados tales como: cintas, videos, discos compactos, discos regrabables, discos magnéticos, discos ópticos y cualquier clase de discos o accesorios que se requiera para comercializar y distribuir; J).- También se dedicará a prestar servicios, perfiles de opinión, asesoría de comunicación, servicios de publicidad, marketing político, producciones para radio, televisión, prensa escrita, estadísticas, muestreos, estudios de mercado en general, estudios sociológicos y políticos, negocios de publicidad o propaganda pública o privada, por cuenta propia o por terceros, por medio de la prensa escrita, oral: radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y por medio de métodos usuales para tal fin; K).- Así mismo a toda tarea destinada al conocimiento masivo de productos de diversa índole, entidades o lugares geográficos nacionales o extranjeros. Podrá utilizar todos los medios de difusión existentes o a crearse en el futuro, en locales cerrados o en la vía o paseos públicos y en distintos medios de transporte. Dos.- Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditorias, Asesoramiento en Materia de Impuestos: a) Asesoramiento y representación conexas realizadas a nombre de clientes ante las autoridades fiscales y tributarias; b) Preparación de declaraciones de ingresos



...a personas naturales y jurídicas; c) Preparación, certificación de la exactitud de los estados de cuartas; d) Registro contable de transacciones comerciales para empresas u otras entidades; e) Otras actividades relacionadas con la contabilidad, auditoria y asesoramiento fiscal y tributario; Tres.- Estudio de Mercados y Realización de Encuestas de Opinión Pública: a) Encuestas de opinión pública en materia política, económica y social, b) estudios de comercialización sobre el grado de aceptación y difusión de los productos y hábitos de compra de los consumidores; Cuatro.- Asesoramiento Empresarial y en Materia de Gestión: a) Arbitraje y conciliación entre las gerencias y el personal, b) Planificación, organización, funcionamiento, control e información administrativa; c) Asesoramiento en funciones públicas y comunicación; d) Gestión de sociedades de cartera; e) Otras actividades de asesoramiento empresarial y en materia de Gestión. Cinco.- Asesoramiento y Prestación de Servicios Jurídicos: a) Asesoramiento y representación en general o en relación con conflictos laborales; Constitución, contratos para la formación de sociedades, patentes, derechos de autor, testamentos, etc. b) Actividades de mediación y arbitraje; c) Otras Actividades Jurídicas. Seis: a.- la Compañía también podrá dedicarse a: diseñar, cortar, y confeccionar toda clase de prendas de vestir y a su comercialización interna y externa. b.- se dedicará a todas o a una de las ramas de la artesanía, tales como: Corte y confección, sastrería, orfebrería, florería, alfarería, zapatería, peluquería, juguetería, etc. Podrá importar y exportar los productos que se obtengan de éstas ramas de la artesanía; y, c.- Podrá importar, exportar, comercializar y distribuir los equipos, maquinarias, repuestos, partes y accesorios que se utilizan en todas las ramas de la artesanía. Siete: Podrá también dedicarse a la fabricación y comercialización interna y externa de pieles, pinturas, acrílicos, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y de bazar, productos de vidrio, plástico y cristal, aparatos o relojería, sus partes y

4/13
Ab Mercedes García Saltes
Notaría Pública
Portoviejo - Ecuador



accesorios, equipos de imprenta y sus repuestos, electrodomésticos, artículos de deporte y atletismo, artículos suntuarios, artículos de platería en todas sus modalidades, artículos de decoración, acabados y revestimientos para la construcción en general, artículos de librería, equipos y accesorios de seguridad y protección industrial, equipos para procesar, empacar y etiquetar alimentos, equipos para fabricar fundas de empaque, cartones, etc.; Instrumentos de música, joyas, muebles para casas y oficinas, bombas de presión, válvulas y compresores, agua gaseosa y productos de cuero. Ocho: También podrá instalar su planta industrial de fabricación de hielo y de filtración, potabilización y purificación de agua para consumo humano y la comercialización de la misma. Nueve: a.- Podrá también dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, cultivos, comercialización interna y externa y distribución de todos los productos y maquinarias agrícolas en general. b.- Podrá realizar las actividades de importación y exportación, distribución, comercialización de insumos necesarios para la agroindustria. c.- También se dedicará a la explotación maderera en todas sus líneas a saber: producción, forestación, industrialización, aserradero y fabricación de cualquier clase de productos manufacturados que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización interna y externa de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización, ya sea extractiva o manufacturera. d.- Podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de productos industriales, agroindustriales y bioacuáticos; e.- También se dedicará al desarrollo, crianza, explotación y comercialización interna y externa de toda clase de ganado, ya sea vacuno, porcino, caprino, equino o caballar, ya sea al por mayor o al por menor; y, f.- También se dedicará a la producción, explotación, importación, exportación y comercialización integral del campo de la avicultura y porciculturas. Diez: a.- También se dedicará a la elaboración, procesamiento, distribución



comercialización de todo tipo de alimentos para el consumo humano y animal dentro del mercado nacional así como del extranjero; y, b.- Podrá importar y comercializar productos industriales para procesamiento y conservación de productos alimenticios, mantenimiento y asesoría de éstos para su buen funcionamiento. Once: También se podrá dedicar a la industria plástica mediante la fabricación, elaboración, transformación, extinción, laminación, inyección, transformación de materiales sintéticos y plásticos, como también la elaboración y fabricación de envases, juguetes y todo producto plástico, así como importar, exportar, comprar, vender, comercializar y distribuir todo producto plástico. Doce: La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante y agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. Trece: También podrá fundar o adquirir por cualquier otro título legal, y administrar escuelas, colegios y universidades o cualquier otro tipo de establecimientos educacionales o formativos, como bibliotecas o laboratorios de investigaciones a nivel primario, secundario y superior. Catorce: a.- Así mismo podrá prestar servicio de lavado y secado de ropa, tanto a personas particulares como a empresas; y, b.- También se dedicará a la prestación de servicios y mantenimientos a oficinas, lugares públicos como calles, plazas, etc., y residencias en todo lo relacionado al aspecto de limpieza en general y sanitario. Quince: También se dedicará a prestar servicio de revelado y fotocopiado en toda clase de documentos. Dieciséis: La Compañía también podrá dedicarse a la fabricación, elaboración y comercialización de todo proyectos de panificación por horneado. Diecisiete: Así mismo podrá elaborar proyectos de desarrollo en sus niveles de prefactibilidad y factibilidad. Dieciocho: También podrá dedicarse a la importación, compra, venta, consignación distribución y comercialización en general de equipos y accesorios de fotocopiadoras, computación electrónica y de realidad virtual; podrá dar mantenimiento y reparar equipos de computación y

Ab Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
Pasto - Ecuador



electrónica; además puede desarrollar programas de computación y comercializar dichos programas, procesamiento de datos, así mismo podrá dar asesoramiento de todo tipo en el campo de la informática, dar cursos, seminarios y estudios avanzados de informática en todos los sistemas y programas conocidos y por conocer. Diecinueve: La Compañía también podrá instalar, explotar, surtir supermercados con productos de consumo masivo, comercializar y administrar supermercados de cualquier clase; Veinte: a.- Así mismo se dedicará a la cría y cultivo del camarón en cautiverio, así como a la ranicultura en todas sus fases, además de toda clase de crustáceos y a su comercialización interna y externa. b.- También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento, y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. c.- También se dedicará a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios. d.- También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; y, e.- También podrá dedicarse a la industrialización y comercialización interna y externa, en cualquiera de sus formas, de todos los productos que se obtengan de la explotación de la fauna marina y sus derivados, que podrán ser preparados como filete, desecados, salados, conservados, procesados, congelados, frescos para su venta, fabricación de conservas, harinas y aceite de pescado o cualquier otro producto crustáceo y marino. Veintiuno: a.- También podrá dedicarse a la fabricación, industrialización, comercialización, importación, exportación y distribución de baterías eléctricas de todo tipo, de tableros electrónicos para uso industrial y residencial y de otro material, repuestos y accesorios que se usan en la industria eléctrica. b.- Podrá dedicarse a la comercialización, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación, montaje, reparación y reposición de maquinarias, motores, embarcaciones, y toda clase de rodados y maquinarias de transporte. c.- También podrá dedicarse a la fabricación,



importación, exportación, distribución, alquiler, consignación y venta de toda clase de vehículos, y a la fabricación de piezas y accesorios para los mismos. d.- También podrá importar, exportar, comercializar y distribuir lubricantes y demás productos que se utilizan en las lubricadoras y lavadoras de vehículos, así como instalar su planta lubricadora y lavadora de toda clase de rodados. e.- Podrá también dedicarse a la explotación y administración de espacios destinados a la guarda de automóviles y rodados en general, ya sea en estacionamientos públicos o privados; y, f.- Podrá también dedicarse a la compra venta permuta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros, hidroaviones, y sus motores, sus equipos, repuestos, instrumentos partes y accesorios. Veintidós: a.- También podrá importar, exportar, comercializar, y distribuir maquinarias, partes, instrumentos, y accesorios en los que se utilice tecnología nuclear, además los insumos que se necesitan para producirlas; y, b.- También podrá comercializar interna y externamente máquinas, equipos y accesorios, y repuestos en los que se obtenga y se utilice la energía solar. Veintitrés: a.- La Compañía también podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional, mediante la instalación de hoteles, cabañas, hosterías, pensiones, residenciales, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, servicios de cosmetología, peluquería, salones de belleza, salones de masaje, baños turcos, saunas, baños calientes, gimnasios, centros de recreación, centros comerciales, ciudadelas vacacionales y agencias de viajes; y, b.- Podrá importar, exportar y comercializar maquinarias, equipos, repuestos y accesorios, partes y todo instrumento que sea necesario en la actividad turística. Veinticuatro: a.- Podrá también realizar todo tipo de servicios petroleros; perforación de pozos, producción y extracción de petróleo crudo y gas natural, refinaria de petróleo, transporte por oleoducto y gaseoducto, transporte naviero de hidrocarburos y derivados del petróleo, tales como bencina, gasolina, diesel, gas, kerosén, asfalto, etc.;

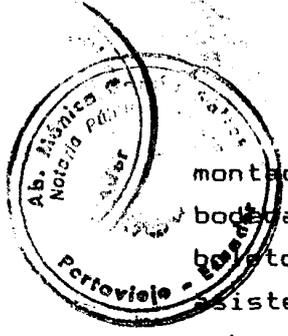
Ab Mónica García Salinas
Notaria Pública
Portoviejo - Ecuador



Comercialización interna y externa de maquinarias, equipos, instrumentos y repuestos, partes que se necesitan para la actividad petrolera; b.- así mismo se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país; y, c.- así mismo se dedicará a explotar canteras y yacimientos.

Veinticinco: a.- Podrá así mismo importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, accesorios, partes, instrumental médico e insumos médicos en general y para laboratorio, así como productos farmacéuticos de uso veterinario. b.- También podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución, fabricación, producción, procesamiento, terminación, combinación, mezcla, depuración, envasado y fraccionamiento, de productos químicos y/o naturales y a la formulación de materias primas, sustancias y compuestos relacionados con la industria química y la medicina natural en todas sus formas y aplicaciones; y, c.- También se dedicará a la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como a la atención de enfermos e internados, ejercerá la misma dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos, abarcando todas las especialidades, servicios y actividades que se relacionen directa o indirectamente con el arte de curar.

Veintiséis: a.- La Compañía también podrá dar toda clase de servicios aduaneros, portuarios tales como agencia naviera, alquiler de patios de contenedores, consolidar y desconsolidar carga, descarga de mercadería, trinca y destrinca, servicio de porteo, servicios complementarios, abastecimiento de agua bebida, abastecimiento de combustible, abastecimiento de víveres, inspección y avalúo de cantidad y calidad de combustible, inspección y avalúo de carga, fumigación de áreas portuarias, mantenimiento de buques, alquiler top-loader,



montacargas, transporte naviero de carga, servicio de bodegaje, servicio de frigorífico, revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros y carga, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia de aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodegas del avión o en barcos o en puertos. b.- Podrá dar servicio de correo paralelo o courier, correspondencia, transporte de carga liviana a través de terceros, envío de encomiendas, paquetes, cartas dentro y fuera del país. Veintisiete: Para cumplir con su objetivo social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana y que tengan relación con el mismo.

TITULO SEGUNDO. Capital, Acciones y Accionistas. Artículo Cinco.- Capital: El capital social de la compañía es de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en dos mil trescientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de valor cada una, las mismas que están numeradas del UNO (1) al DOS MIL TRESCIENTOS (2300), inclusive. El Capital Social con que se constituye la compañía ha sido pagado en su totalidad en especies, y el mismo se encuentra integrado de conformidad al siguiente cuadro de integración de capital:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO (Especie)	CAPITAL PAGADO (Especie)	TOTAL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
JOSE ALIRIO ZAMBRANO ARTEAGA	\$ 2.250	\$ 2.250	\$ 2.250
RAMONA NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA	\$ 50	\$ 50	\$ 50
TOTAL	\$ 2.300	\$ 2.300	\$ 2.300

La especie aportada que totaliza DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES (USD 2,300) es una máquina SVI 300 CC-TIG, adquirida en copropiedad por los señores JOSE ALIRIO ZAMBRANO ARTEAGA y RAMONA NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA, la misma que a continuación se detalla, constando en dicho detalle los valores que aparecen en la factura # 008-003-0015994 de AGA S.A. la cual acompaño como documento habilitante. Los accionistas expresan su voluntad de

Handwritten signature
 NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA
 Notaria Pública Tercera
 Portoviejo - Ecuador



ceder y transferir a favor de la Compañía METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., la especie antes descrita, con todos los derechos, uso, goce y usufructo, sin reservarse nada para si. Además declaran de manera expresa que se responsabilizan ante la compañía y frente a terceros por el avalúo dado a la especie aportada, avalúo que libre y voluntariamente convienen en fijar en la suma de DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES (\$ 2.300,00). Artículo Seis.- Aumento de Capital.- El capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. La compañía podrá emitir acciones preferidas, de acuerdo con lo establecido por la Ley. Artículo Siete.- Títulos de Acciones.- Los títulos correspondientes a las acciones representativas del capital social, deberán ser redactados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías y firmados por el Presidente y el Gerente General de la Sociedad. La compañía podrá emitir títulos que representen una o varias acciones.- Artículo Ocho.- Perdida o Destrucción de Títulos: En caso de extravío o destrucción de un certificado provisional o de un título de acción, el interesado lo comunicará por escrito al Gerente General de la compañía, el cual anulará el título o certificado, previa publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del certificado provisional o título y se conferirá uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. Si hechas las expresadas publicaciones se presentaren opositores, el nuevo título de la acción o el certificado provisional lo extenderá la compañía sólo con orden judicial. Todos los gastos que se



ocasionaren con motivo de lo dispuesto en este artículo serán de cuenta del accionista interesado. Artículo Nueve.- Indivisibilidad de la Acción.- Toda acción es indivisible. La compañía no reconocerá, para los efectos del ejercicio de los derechos de los accionistas, sino a una sola persona por cada acción. Cuando hayan varios propietarios de una misma acción, estos nombrarán un apoderado y en su falta, a un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo el nombramiento deberá ser hecho por un Juez a petición de cualquiera de ellos. Los copropietarios responderán solidariamente frente a la compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. Artículo Diez.- Libro de Acciones y Accionistas: Bajo el cuidado del Gerente General, la compañía llevará el libro de acciones y accionistas en la que se inscribirán los certificados provisionales y los títulos de acciones y se anotarán las sucesivas transferencias de dominio, los certificados provisionales o títulos de acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Artículo Once.- La Propiedad de la Acción y su Transferencia de Dominio: La compañía considerará como dueño de los certificados provisionales y de las acciones a quienes aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Los accionistas tienen derecho a negociar sus acciones sin limitación alguna. La propiedad de los certificados provisionales y de las acciones se transferirá con las formalidades previstas en la Ley de Compañías.- Artículo Doce.- Ejercicio del Derecho a voto: Todo accionista tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General se ejercerá en proporción al valor pagado de las acciones. Cada acción liberada da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las sesiones de la Junta General por personas extrañas o por otro accionista, mediante carta dirigida al Gerente General, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquéllos los administradores ni los comisarios de la compañía.

Mónica García Salas
Ab Mónica García Salas
Notaría Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador



Artículo Trece.- Responsabilidad Limitada del Accionista: Cada accionista responde únicamente por el monto de sus acciones.- TITULO TERCERO. Del Régimen de la Compañía, de su Administración, de su Representación Legal y de la Fiscalización. Artículo Catorce.- Junta General, Ejercicio Económico, Administración, Representación Legal y Fiscalización: A) La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano supremo de la sociedad; sus resoluciones son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías.- B) El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir, del Uno de enero al Treinta y uno de diciembre de cada año.- C) La administración de la compañía está a cargo del Presidente y del Gerente General con las facultades y deberes que constan en este Estatuto.- D) Es Administrador y Representante legal de la compañía el Gerente General, extendiéndose tal representación a lo judicial y extrajudicial y a todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico de la misma, con excepción de la enajenación, prenda comercial ordinaria y comercial e hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la sociedad, para cuyas operaciones se necesitará resolución de Junta General de Accionista; y de la adquisición de bienes muebles e inmuebles cuyo valor supere el OCHENTA POR CIENTO (80%) del capital social, en cuyo caso requerirá firmas conjuntas con el Presidente. En caso de renuncia del cargo, fallecimiento, enfermedad, ausencia o, en general, cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General; tal subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas proceda a designar Gerente General o hasta que éste reasuma sus funciones, según sea el caso.- E) La fiscalización de la compañía se ejercerá por intermedio de un Comisario, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y siempre en interés de la compañía.-



TÍTULO CUARTO. De La Junta General De Accionistas.

Artículo Quince.- Clases De Juntas: Las Juntas General de Accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía salvo el caso de sesiones universales, En caso contrario serán nulas.

Artículo Dieciséis.- Junta General Ordinaria: La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del Artículo Veintitrés de este Estatuto, y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de acuerdo a la convocatoria.- **Artículo Diecisiete.- Junta General Extraordinaria:** La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada, para tratar los asuntos comunicados en la convocatoria.

Artículo Dieciocho.- Convocatoria: Será realizada por el Presidente o el Gerente General, sin perjuicio de las convocatorias que puedan hacer los Comisarios, en los casos previstos en la Ley. En todo caso, el Comisario será especial e individualmente convocado. La Junta General, cuando sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula.

Artículo Diecinueve.- Quórum: La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas General se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presente, se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Ab Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador



Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley.-

Artículo Veinte.- Juntas Universales: La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

Artículo Veintiuno.- Presidente y Secretario de la Junta: Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste por la persona que designaren los accionistas concurrentes a la sesión. Será secretario de la Junta General el Gerente General y a su faltá, actuará como tal la persona que fuere designada por quien preside la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los accionistas presentes, en un funcionario de la compañía o en una persona extraña a la misma. Si actuare como Secretario un accionista de la sociedad, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de accionista.

Artículo Veintidós.- Formalidades Antes de Declararse Instalada la Junta: La persona que actuaré de secretario de la sesión de la Junta General de Accionistas, formará la lista de los asistentes a la misma, antes de declararse instalada la Junta, cumpliendo con todo lo dispuesto en el Artículo Doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías, y dejará constancia de su firma y la del Presidente de la Junta, del alistamiento total que hiciere.-

Artículo Veintitrés.- Competencia de la Junta General: Corresponde a este órgano supremo de la compañía: 1) Nombrar y remover por causas legales, al Presidente y al Gerente General.- 2) Nombrar un Comisario Principal y un



Comisario Suplente.- 3) Conocer anualmente las cuentas, balance, los informes que deberá presentar el Presidente, el Gerente General y el Comisario de la Compañía; y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrán aprobar ni el balance ni las cuentas sino hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios.- 4) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- 5) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. 6) Resolver sobre la amortización de acciones.- 7) Resolver sobre cualquier reforma del Contrato Social o Estatutos y sobre la transformación, fusión, disolución, y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, fijar la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de la liquidación.- 8) Autorizar la enajenación, prenda comercial ordinaria y comercial o hipoteca de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la compañía.- 9) En general, resolver todo aquello que es de su competencia de conformidad con la Ley y lo establecido en este Estatuto, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare conveniente en, defensa de los intereses de la Compañía.- 10) Resolver cualquier otro asunto que no este estipulado expresamente en el Contrato Social y en este Estatuto.- Artículo Veinticuatro.- de las Sesiones y Resoluciones: En las sesiones de la Junta General se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de la Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- Artículo Veinticinco.- Acta y Expediente de la Junta: El acta en la que consten las deliberaciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de Junta General se formará un expediente con la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la

Ab. Mónica García Saldaña
Notaria Pública
Portoviejo - Ecuador



Ley de Compañías; también se incorporarán al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General en la misma sesión. Serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.- TITULO QUINTO. Del Presidente y del Gerente General. Artículo Veintiséis.- Del Presidente.- El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Accionista por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Veintisiete.- Atribuciones y Deberes el Presidente de la Compañía.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y Directorio; b) Legalizar con su forma los certificados provisionales y las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionista designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Del Gerente General. Artículo Veintiocho.- del Gerente General.- El Gerente General ejercerá la representación legal de la Compañía, y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este Estatuto, teniendo o no la calidad de accionista. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. Artículo Veintinueve.- Atribuciones del



Gerente General: Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de este Estatuto, corresponde al Gerente General: uno.- Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas; dos.- Asistir a sesiones de Juntas General aunque no fuere accionista, con voz pero sin voto. Si fuere accionista, conservará en las sesiones de la Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en este estatuto; tres.- Manejar las finanzas de la Compañía, para lo cual podrá efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social; cuarto.- Cuidar bajo su responsabilidad los libros de contabilidad, de actas y expedientes de Juntas Generales y el Libro de Acciones y Accionistas; cinco.- Celebrar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos, sean civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza; quedando en esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de la enajenación, prenda comercial ordinaria y comercial o hipoteca de sus bienes muebles e inmuebles, para lo cual se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas; seis.- Comprar o vender bienes muebles e inmuebles para la compañía, con autorización de la Junta General de Accionistas; siete.- Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de actividades de la sociedad; ocho.- Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a los negocios sociales, incluyendo cuentas balances, y demás documentos necesarios; nueve.- Nombrar y contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos; diez.- Comparecer a juicio a nombre de la Compañía, sea esta actora o demandada, en virtud a la representación legal que ejerce. Queda facultado para designar procuradores judiciales en casos determinados; once.- Transigir, comprometer el pleito en árbitros o desistir del pleito, previa autorización de la Junta General de Accionistas; doce.- Girar contra las cuentas de la compañía cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma; trece.- Previa autorización de la Junta

Ab. Mónica García Saldaña
Notaria Pública Tercera
Pichincha - Ecuador



General de Accionista suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía, si la Junta General no hubiere designado a otra persona para ejercer tales funciones; catorce.- Cuidar de que la contabilidad de la Compañía sea llevada de acuerdo con las exigencias del Código del Comercio y demás leyes aplicables; quince.- Ordenar pagos y cobranzas, rendir cuentas a la Junta General de Accionistas y al Directorio de las condiciones y progresos de los negocios y operaciones de la compañía, y de las cobranzas, inversiones y fondos disponibles; y, dieciséis.- Cumplir los encargos que le confiera la Junta General de Accionistas o el Directorio. TITULO SEXTO. De los Comisarios. Artículo Treinta: Comisarios.- Los comisarios ejercerán sus cargos de conformidad con las disposiciones de la ley de Compañías y este Estatuto. Además, podrán solicitar la convocatoria a sesiones de Junta General de Accionistas, en los casos previstos en la Ley. En caso de falta del Comisario Principal por fallecimiento, excusa, renuncia o cualquier otra causa, actuará el Comisario Suplente con iguales facultades y deberes que el principal.- Artículo Treinta y Uno.- Duración en sus Cargos.- El Presidente, y el Gerente General durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo igual y continuarán en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, mientras los respectivos sucesores tomen posesión de su cargo. Los Comisarios Principal y Suplente durarán un año en sus funciones, y continuarán en sus cargos aún cuando hubiere concluido el periodo para el que fueron designados hasta que fueren legalmente reemplazados. TITULO SEPTIMO. De las Reservas del Pago de Dividendos y de la Disolución de la Compañía. Artículo Treinta y Dos.- De las Reservas: De las utilidades liquidas que resultaren de cada ejercicio financiero, se tomará un porcentaje que determinara la Junta General, no menor de un DIEZ POR CIENTO (10%), destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social. Si después de constituir el fondo de

PASA A LA ULTIMA PAGINA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: PORTOVIEJO

No. Trámite: 7040576

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ZAMBRANO PINARGOTE-FLORIDALVA ESPERANZA

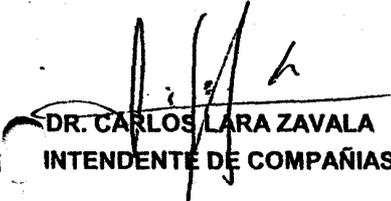
Fecha Reservación: 27/01/2005

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A.
Aprobado 5507698

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 27/04/2005
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DR. CARLOS LARA ZAVALA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


Ab. Mónica García Salto
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador

SUCURSAL

250 - AGA MANTA
 VIA MANTA MONTECRISTI KM 1 1/2
 RUC. 0990021007008
 Servicio al cliente: 1-800-AGAGAS (242427)

AGA S.A.
 QUITO - AV. MALDONADO 10499
 R.U.C. 0990021007001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 Servicio al cliente: 1-800-AGAGAS (242427)

Linde Gas



S.I.: 30015994

CLIENTE: ING. ZAMBRANO ARTEAGA JOSÉ
 DIRECCIÓN: CDLA. LOS JAZMINES V. 17 MANZANA C MANTA
 R.U.C. o C.I. 1304444217001
 Transportado por ING. ZAMBRANO ARTEAGA JOSÉ

FECHA FACTURA	FECHA VENCIMIENTO
29/07/2004	29/07/2004
IMPORTE	COMPRO
	RECEPCION

Si tiene alguna observación, favor contactar a: Pablo Abad
 Pto. partida: VIA MANTA MONTECRISTI KM 1 1/2 - MAN Pto. llegada: 00-CDLA. LOS JAZMINES V. 17 MZ. C - MANTA Cel

Fec. inic. traslado: 29/07/2004
 Fec. fin traslado:

REFERENCIA	DESCRIPCION	CILINDROS AGA CLTE	CANTIDAD	UN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	% DCTO
251100012	MAQUINA SVI 300 CC-TIG		1.00	UN	5,343.97	5,343.97	

6286.86
 754.39

Obs: SERIE ME 1644062 34835 STOCK

En 30 días Debo y Pagare incondicionalmente a la orden de AGA S.A. la cantidad de \$ 5965.28 en el lugar y fecha que se me (nos) reconvenga, más intereses de mora.	SUBTOTAL	5,343.97
Sin protesto exmese de presentación para el pago así como no avisa por falta de este hecho, renuncio domicilio y me someto a los jueces competentes de la ciudad de MANTA y al trámite ejecutivo verbal sumario a elección de AGA S.A. o sus cesionarios. Acepto que AGA S.A. emita y transfiera en cualquier momento los derechos que emanan el presente documento.	DESCUENTOS	0.00
	TOTAL	5,343.97
	IVA (100%)	641.28
	TOTAL A PAGAR DOLARES	\$ 5965.25

ACEPTADO

FIRMA CLIENTE: *[Firma]* Acepto Original De La Factura LUGAR Y FECHA

NOMBRE: C.I./R.U.C.:

CONDICIONES GENERALES DE LA VENTA:
 Los cilindros, termos y acumuladores entregados por AGA S.A., al cliente mediante contrato de arrendamiento o de comodato, son de propiedad intransferible de esta Empresa que será la única autorizada para llenarlos o efectuar su mantenimiento. Los precios de las mercaderías facturadas corresponden a la lista de precios de AGA S.A., vigente a la fecha de emisión de la factura, que el comprador declara aceptar.
 Se incorporan las disposiciones legales pertinentes del Código de Comercio Ecuatoriano, para efectos de la presente factura.

FACTURA Nº

CLIENTE

008-003-0015994

AUTORIZACION SRI 923006839
 AUTORIZACION PARA MEDIOS AUTOMATIZADOS

Hoja de ruta: 250 - 29342 (WALKIN)

"CONTRIBUYENTE ESPECIAL" según Resolución 5368

29/07/2004 04:03:05 PM [QUEZADAMA]

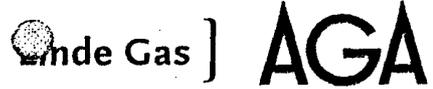
VALIDO PARA SU EMISION HASTA Noviembre del 2004

- | | | | | | | |
|---|---|---|--|--|---|---|
| QUITO
Av. Maldonado 10499
PEDIDOS: 1-800-AGA GAS
PBX: 267-3011
FAX: 267-5126 | GUAYAQUIL
Km. 11 1/2 Via a Daule
PEDIDOS: 1-800-AGA GAS
Telfs.: 210-1060 / 210-1303
CELLULAR: 09-8202442
FAX: 210-1153 / 210-0394 | CUENCA
Sebastián de Benalcázar
entre Gil Ramírez Dávalos
y Av. España
Telfs.: 280-8988/286-8753/4
Fax: 286-8769 | MANTA
Av. 113 No. 1104 y
Calle 118
Telefax: 292-0434
292-2778 | AMBATO
Av. Atahualpa Km. 2 1/2
Telf.: 284-6080
Fax: 284-5757 | SANTO DOMINGO
Km. 2 1/2 Via a Quevedo
Telf.: 370-3940
Fax: 370-3957 | AMAZONIA
Km. 1 1/2 Via Coca - Lago Agrio
Telf.: 288-1387
Fax: 288-1388
El Coca |
|---|---|---|--|--|---|---|

PAGINA WEB: www.aga.com.ec

(FORMAS 5248)

NOTA DE CREDITO



N° 008-003-0011322
 AUTORIZACION N° SRI 923006-39
 AUTORIZACION PARA MEDIOS AUTOMATIZADOS
 S.I.: 90001085

SUCURSAL
 250 - AGA MANTA
 VIA MANTA MONTECRISTI KM 1 1/2
 RUC. 0990021007008
 Servicio al cliente: 1-800-AGA

AGA S.A.
 QUITO - AV. MALDONADO 10499
 R.U.C. 0990021007001
 CONTRIBUYENTE ESPECIAL
 Servicio al cliente: 1-800-AGAGAS (242437)

CLIENTE: 250002803-ING. ZAMBRANO ARTEAGA JOSE
 DIRECCION: Cdla. Los Jazmines V. 17 Manzana C - Manta
 R.U.C. o C.I. 1304444217001
 CODIGO: 250002803
 FECHA: 29/07/2004

POR EL SIGUIENTE MOTIVO: DIFERENCIA DE PRECIOS / DSTO / ACUERDO COMERCIAL

APLICADA A LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS

TIPO-NUMERO	FECHA VENC.	VALOR
FAC01-30015994	28/08/2004	2,394.09

DETALLE DE LA NOTA

REFERENCIA	CANTIDAD	VALOR	VALOR TOTAL	VALOR IMPTO.	C.AGA	C.CTE
DESCUENTO ACUERDO CLIENTE Y VENDEDOR.	1.00		2,137.58	0.00		

SUBTOTAL:	2,137.58		
I.V.A.:	256.51		
TOTAL NOTA:	2,394.09	FIRMA CLIENTE	FIRMA AUTORIZADA

EN LETRAS: Son dos mil trescientos noventa y cuatro con 9/100 - dolares
 MONEDA: DOLARES

VALIDO PARA SU EMISION HASTA Noviembre del 2004

CLIENTE

"CONTRIBUYENTE ESPECIAL" según Resolución 5368

QUITO
 Av. Maldonado 10499
 PEDIDOS: 1-800-AGA GAS
 PBX: 267-3011
 FAX: 267-5126

GUAYAQUIL
 Km. 1 1/2 Via a Daule
 PEDIDOS: 1-800-AGA GAS
 Telfs.: 210-1060 / 210-1303
 CELULAR: 09-9202442
 FAX: 210-1153 / 210-0394

CUENCA
 Sebastián de Benalcázar
 entre Gál Ramírez Dévalos
 y Av. España
 Telfs.: 280-8988/286-8753/4
 Fax: 286-8769

MANTA
 Av. 113 No. 1104 y
 Calle 118
 Telefax: 292-0434
 292-2778

AMBATO
 Av. Atahualpa Km. 2 1/2
 Telf.: 284-6080
 Fax: 284-5757

SANTO DOMINGO
 Km. 2 1/2 Via a Quevedo
 Telf.: 370-3940
 Fax: 370-3957

AMAZONIA
 Km. 1 1/2 Via Coca - Lago Agrio
 Telf.: 268-1387
 Fax: 268-1388
 El Coca

PAGINA WEB: www.aga.com.ec

(FOMADS 5248)

Ab. Mónica García Saldaña
 Notaria Pública Tercera
 Esmeraldas - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130398655-6

ZAMBRANO ARTEAGA RAMONA NARCISA

22 JULIO 1962

MANABI/CHONE/CHONE

MANABI/CHONE/CHONE

03 758 01087

MANABI/CHONE/CHONE

62

[Signature]

DIR. DEL REGISTRO CIVIL

PROCESAMIENTO
SOLTERO SUPERIOR INC. COMERCIAL

ALBERTO ZAMBRANO

ISABEL ARTEAGA

PORTOVIJEJO 9/07/99

03/09/2001

03/09/99

FORMA DE LA AUTORIDAD

PER GANT DE REGIM

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

14-0142

130398655

CEDULA

ZAMBRANO ARTEAGA RAMONA NARCISA

APellidos y Nombres

PORTOVIJEJO

CANTON

[Signature]

DIR. SUPLENTE DEL CANTON

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130444421-7

ZAMBRANO ARTEAGA JOSE ALIRIO

MANABI/CHONE/CHONE

US ABRILO 1964

002-0066 00524 H

MANABI/CHONE/CHONE

1964

[Signature]

DIR. DEL REGISTRO CIVIL

ECUATORIANA

130398655

KATY H CALDERON TACHAO

SUPERIOR INC. MECANICO

KLEVER ZAMBRANO

ISABEL ARTEAGA

PORTOVIJEJO 9/07/99

03/09/2001

03/09/99

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/06/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

267-0057

130444421

CEDULA

ZAMBRANO ARTEAGA JOSE ALIRIO

APellidos y Nombres

PORTOVIJEJO

CANTON

[Signature]

DIR. SUPLENTE DEL CANTON



reserva legal resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado de la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.- Artículo Treinta y Tres.- Pago y Distribución de Dividendos: Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos, o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los accionistas se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. La acción para solicitar el pago de dividendos vencidos prescribe en cinco años. TITULO OCTAVO. Artículo Treinta y cuatro.- Disolución y Liquidación de la Compañía: Sin perjuicio de los casos previstos por la Ley, la compañía podrá disolverse en cualquier momento por la sola voluntad de la Junta General de Accionistas.- La designación y facultad de los liquidadores se determinará, con sujeción a la ley. Disposiciones Generales: Primera.- Los accionistas de la compañía se someten a lo previsto en los Estatutos que preceden y a las disposiciones legales vigentes en el país, principalmente a la Ley de Compañías. Segunda.- Los accionistas fundadores de la compañía autorizan a la Abogada Floridalva Zambrano Pinargote para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de la formación de la compañía. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y condiciones de rigor para dar mayor firmeza y validez a este instrumento. Es Justicia. (Firmado) ABOGADA FLORIDALVA ZAMBRANO PINARGOTE. Matricula Dos mil trescientos sesenta y dos. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con su documento habilitante queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. ASI MISMO yo, la Notaria, examiné separadamente a los comparecientes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta Escritura por coacción, amenazas, temor

Ab Mónica García Salas
Notaria Pública Tercera
Esmeraldas - Ecuador

ESTAS...13 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI

reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto / contrato. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.-

DOY FE: Que las presentes reproducciones
Xeroscopias en 13 fojas útiles: anversos
y reversos son iguales a sus originales.
Portoviejo, a 07 NOV 2005 120

Ab. Mónica García Saltes
NOTARIA PUBLICA TERCERA
Portoviejo Ecuador

JOSE ALIRIO ZAMBRANO ARTEAGA
C.C. No. 130444421-7

RAMONA NARCISA ZAMBRANO ARTEAGA
C.C. No. 130398655-6

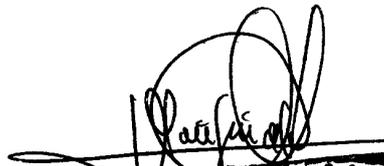
LA NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA EN NUMERO TRECE FOJAS QUE SELLO, SIGNO, FIRMO, Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS, LAS MISMAS QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-
LA NOTARIA.- 4

Ab. Mónica García Saltes
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador



...DOY FE: QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 05.P.DIC 0000241, DICTADA POR EL SEÑOR DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, CON FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., DE LO QUE RESUELVE EN EL ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPANIA METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A., CON DOMICILIO EN PORTOVIEJO, CANTON PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABI, EN LOS TERMINOS CONSTANTES EN LA REFERIDA ESCRITURA, TAL COMO LO DISPONE EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL a) DE LA PRESENTE RESOLUCION. PORTOVIEJO, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2005.- LA NOTARIA.-


Ab. Mónica García Saltes
Notaria Pública Tercera
Portoviejo - Ecuador



CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 05.P.DIC.0000241, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIA DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL CINCO, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "METAL MECANICA Y CONSTRUCCIONES ZAMBRANO METALZAM S.A" BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS SETENTA (370) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No (24).- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO LITERAL (B) DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 7 DE AGOSTO DEL 2006

LA REGISTRADORA,




CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE PORTOVIEJO

CERTIFICACION

No:

9079

Portoviejo, 25 de Julio del 2006

25 JUL 2006

A petición Verbal de la parte interesada cúmpleme certificar que :

LA CIA METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES METALZAN S.A.

se encuentra inscrito(a) en la Cámara de la Construcción de Portoviejo, constando en los

respectivos registros de afiliación de COMPAÑIAS con el No, 215

por lo tanto goza de todos los derechos y deberes como tal.

En tal virtud, LA CIA METALMECANICA Y CONSTRUCCIONES METALZAN S.A.

puede hacer del presente CERTIFICADO el uso que estime conveniente como profesional de

Este documento tiene validez por treinta(30) días a partir de la presente fecha y solo en original.

Atentamente,

Camara de la Construcción de Portoviejo

ING. STEVEN DURAN PICO

~~SECRETARIO~~



DIRECCION : AV. REALES TAMARINDOS Y TENNIS CLUB TELF.FAX 633214-631824 CASILLA 302

E-mail: camconpj@ecua.net.ec